



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00121-2025-MPP- OGAF

Pisco, 06 de Marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 091-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, Memorando N° 0163-2025-MPP-OGAF, Informe N° 0267-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el cual se solicita reconocimiento de deuda de prestadores de bienes y servicios del año 2024, que quedaron en la Fase de Compromiso al 31.12.2024,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, con Informe N° 091-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, hace conocer que existen expedientes (ordenes de servicios y compra) del año 2024, que se encuentran en la fase de compromiso pendiente devengue y que al 31.12.2024 no se pudo efectuar la fase de devengue, por falta de comprobantes de pago (factura y/o recibos por honorarios) y por fallas en el sistema SIAF-SP, por cierre de año fiscal 2024, por lo que solicita se efectúe la rebaja del compromiso, a fin de iniciar los tramites de reconocimiento de deuda;

Qué, con Informe N° 0267-2025-MPP-OGAF/UACP de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en atención a lo solicitado por la Jefa de Contabilidad y Memorando N° 0163-2025-MPP-OGAF, efectúa la rebaja a la fase de compromiso de los expedientes que se quedaron en la Fase de Compromiso al 31.12.2024, pero por errores en el SIAF y falta de comprobantes para el devengue, no se pudo continuar con el trámite que corresponde (según cuadro adjunto), y solicita el reconocimiento de deudas;

Qué, el artículo 34° de la Ley N° 28993 de la Ley General del Sistema de Nacional de Tesorería, prescribe que el devengado debidamente registrado al 31 de Diciembre de cada año, se pueda cancelar hasta el 31 de Enero del siguiente año, y cuando se encuentre adecuadamente registrado.

Qué, el artículo 17° del D. L. 1441 del Sistema Nacional de Tesorería señala en 17.1° " La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones, con cargo a los Fondos públicos centralizados en la CUT, sobre la base del Registro del Devengado debidamente formalizado. " 17.2° " El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor sobre la base del compromiso, previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFPR, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las condiciones, según incumbe : " 1- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2- Efectiva prestación de los servicios contratados, 3- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3° La autorización para el reconocimiento del devengado, es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad, de manera expresa.

Qué, el numeral 35.1° del artículo 35° de la Ley N° 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto que establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental, ante el Órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la respectiva cadena de gasto. Así mismo, el numeral 37.1 del artículo 37° de la misma ley dispone "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la fecha citada. En tal caso se imputan dichos compromisos, a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Qué, el artículo 43° del D. L. N° 1441 establece en su numeral 43.1° " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00121-2025-MPP- OGAF

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3ro. Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía Nro. 001-2011/MPP de fecha 22 de febrero del 2011, de conformidad con la Directiva Nro. 001-2017/EF/ 77.15, aprobado con la Resolución Directoral Nro. 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER las deudas de ejercicios presupuestales del año Fiscal 2024, por los diferentes servicios prestados por el proveedor **GUERRA CHIPANA MELANIE CAMILA**, por un monto ascendente a la suma de S/. 800.00 soles, conforme al cuadro que se detalla :

ITEM	PROVEEDOR	N° SIAF	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TOTAL
01	GUERRA CHIPANA MELANIE CAMILA	10125	ORDEN DE SERVICIOS	7285	SERVICIOS DE ELABORACION DE 12 FLYER PUBLICITARIO POR ANIVERSARIO DEL C.P. SAN MIGUEL	800.00
TOTAL						800.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso aprobado en el artículo Primero, y que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, sea afectado con cargo a la Fuentes de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal o Rubro 08, Impuestos Municipales o Rubro 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, o con la Fuentes de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO TERCERO .- ESTABLECER que la deuda reconocida en el Artículo Primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

